

- 25/11/2020

**AUTORIZA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN PARA LA REANUDACIÓN DE CLASES PRESENCIALES****Viña del Mar, 24 de noviembre de 2020****Solicitud N°: 2550****VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.052 que introduce diversas modificaciones a la normativa educacional; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en la Resolución Exenta N° 2765, de la Subsecretaría de Educación, de 26 de junio de 2020, que aprueba las orientaciones para la implementación de la priorización curricular en forma remota y presencial, para los establecimientos educacionales que imparten educación parvularia, básica y media, ambas modalidades y para sus distintas formaciones, y establece las excepciones que indica por la pandemia por Covid-19, las resoluciones exentas N°s 591 y 635, ambas de 2020, del Ministerio de Salud; en el Oficio 3501; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la alerta sanitaria decretada mediante Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y de conformidad a la resolución exenta N° 322, de 2020, del mismo origen, específicamente en su punto resolutivo N° 8, la autoridad sanitaria dispuso la suspensión presencial de clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país;

Que, la resolución exenta N° 591 del Ministerio de Salud, de 23 de julio de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y dispone plan "Paso a Paso", establece en su numeral 54 que las medidas sanitarias dispuestas en esta resolución se realizarán en 5 pasos. Agrega

que estas medidas afectarán a localidades que serán debidamente determinadas, a través de una resolución en uno de los 5 pasos, según los criterios

definidos por la autoridad sanitaria. Además, señala que los 5 pasos son los siguientes: Paso 1: Cuarentena, Paso 2: Transición, Paso 3: Preparación, Paso 4: Apertura Inicial y Paso 5: Apertura Avanzada.

Que, tratándose del Paso 4: Apertura Inicial y Paso 5: Apertura Avanzada, se establece que las localidades que estén en estos pasos no estarán sujetas a cuarentenas, aplicándose las medidas sanitarias que indica el Capítulo I de la referida resolución y, con una serie de medidas especiales para cada paso.

Que, la resolución exenta N° 635 del Ministerio de Salud, de 5 de agosto de 2020, modifica la referida resolución N° 591, incorporando en las medidas especiales para el Paso 4: Apertura Inicial y el Paso 5: Apertura Avanzada lo siguiente: *"Se permite el funcionamiento de los establecimientos de educación parvularia, básica y media, previa autorización de reanudación de clases presenciales de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, debiendo cumplirse con la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos educacionales."*

Que, mediante oficio N° 3501 del Seremi de Salud, determinó resolver favorablemente la reapertura del Establecimiento.

Que, en este contexto, el SOSTENEDOR, mediante Oficio S/N, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, la reanudación de las clases para los establecimientos que se individualizan, dando cuenta del cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas.

Que, en virtud de lo señalado en los puntos considerativos precedentes, en particular a lo dispuesto por la autoridad sanitaria;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al siguiente establecimiento educacional de la comuna de Villa Alemana, a reanudar las clases presenciales, respecto de los niveles y cursos que a continuación se indican:

RBD	ESTABLECIMIENTO	NIVEL	CURSO	FECHA INICIO
14756-7	SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL TERRALEGRE	Ed. Parvularia	Sala Cuna y Nivel Medio Integrado	01-12-2020

ARTÍCULO 2°: **DÉJESE CONSTANCIA** que los sostenedores deberán dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos y protocolos que la autoridad sanitaria y educacional instruyan para los efectos indicados en el punto resolutivo anterior.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



PATRICIA COLARTE TRONCOSO
PROFESORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO

PCT/OWM/cpq

Distribución

- Oficina de Partes	1
- Unidad Regional de Subvenciones	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
- Jurídica	1

Exp.